



Clase de proceso	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante	Daniel Eduardo Tarazona Sáenz
Demandado	Andrea Catalina Páez Correa NNA Daniel Eduardo Tarazona Páez
Radicación	50001 31 10 003 2021 00237 00
Asunto	Fija fecha audiencia
Fecha de la providencia	Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se DISPONE:

1.- Téngase a la demandada **ANDREA CATALINA PÁEZ CORREA** notificada en debida forma, quien contestó la demanda sin proponer excepción alguna.

2.- Reconocer a la abogada Angy Katherine Herrera Hernández como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, visto en *Pág46-009ContestacionDemanda*.

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>15 de febrero de 2022</u>
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

1.- PARTE DEMANDANTE:

1.1.- Se tendrá como prueba documental la obrante en *Pág 18 a 30-001DemandaRegulacionVisitas*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

1.2.- Se decreta el interrogatorio de parte de la señora Andrea Catalina Páez Correa.

1.3.- Se decreta el testimonio de: Ligia Pastora Sáenz Contreras.

2.- PARTE DEMANDADA

2.1.- Se tendrá como prueba documental la obrante en *Pág 8 a 46-009ContestacionDemanda*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

2.2.- Se decreta el interrogatorio de parte del señor Daniel Eduardo Tarazona Sáenz.

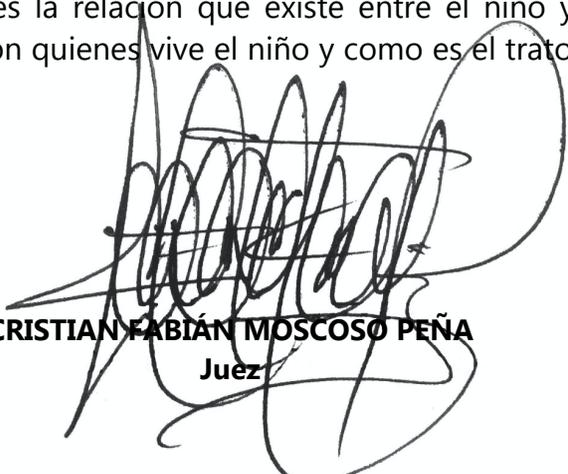
2.3.- Se decreta el testimonio de: Jiddy Madiana García y Yolanda Correa

3.- MINISTERIO PÚBLICO

3.1.- Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Daniel Eduardo Tarazona Sáenz y Andrea Catalina Páez Correa.

3.2.- Practicar visita socio familiar a través del Asistente Social del Juzgado, al hogar del menor Daniel Andrés Tarazona Páez, para establecer las condiciones socio familiares que lo rodean, la red de apoyo familiar, las condiciones habitacionales en que se encuentra, cómo es la relación que existe entre el niño y sus progenitores, determinar las personas con quienes vive el niño y como es el trato que recibe el niño de parte de sus padres.

NOTIFÍQUESE



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____001_____ Del _____12-01-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria